

CARACTERÍSTICAS

EL Colegio SAN JUAN es un Centro sostenido con fondos públicos que acoge a 454 alumnos distribuidos entre INFANTIL y PRIMARIA.

HORARIO:

Su jornada escolar es de mañana y su horario es de 8.30 a 13:30 horas.

ACTIVIDADES:

Se realizan actividades complementarias en horario de mañana , y por la tarde, las familias pueden elegir otras actividades, que llamamos extraescolares y todas están dirigidas a completar su formación, como deportes, manualidades, creatividad, psicomotricidad, Inglés, baile, cálculo mental, etc., dependiendo de las demandas de las familias.

Servicios del Centro:

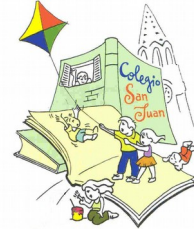
- Servicio de Acogida Temprana desde las 7:00 hasta las 8:30, facilitada por el APA.
- Comedor Escolar (187 plazas).
- Actividades de tarde en horario de 15:30 a 17:30 horas (coordinadas por el APA).

ORGANIZACIÓN:

A.- Está a disposición de las familias la documentación del Centro que informará con detalle de toda la organización del mismo.

B.- Reuniones quincenales del profesorado con padres, madres y tutores legales.

C.- Servicios complementarios.



D.- Proyectos Educativos: Psicomotricidad en Educación Infantil, Arte y Literatura, Huerto Integral, Piscina en Centro deportivo, Actividades extraescolares y otros Proyectos de Mejora.

IDIOMAS

Inglés, desde Infantil de 3 años hasta Sexto Nivel, conforme a la normativa. Además se imparte inglés en el área de Ciencias Naturales (Proyecto AICLE).
Y a partir de Quinto Nivel, Francés.

RELIGIÓN Y VALORES SOCIALES

Las familias podrán optar entre las asignaturas de Religión y Valores Sociales. Dentro de la Religión, contamos con profesorado de la Religión Católica y Evangélica.

Con la aprobación del Consejo Escolar, se ha establecido que en el periodo de matrícula, las familias que lo deseen, podrán cambiar la opción.

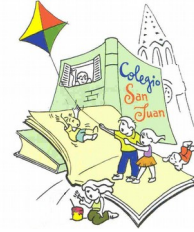
BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tiene preferencia para matricularse en este Colegio el alumnado cuyo domicilio esté comprendido entre las calles que pertenecen a nuestra zona de influencia. De todas formas, el Centro recogerá todas las solicitudes y si en el peor de los casos, no hubiere plaza, la Consejería de Educación adjudicará una, preferentemente entre las reseñadas en el impreso de matrícula por la familia.

CRITERIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (Decreto 61/2007, de 26 de marzo de 2007. Resolución del 20 de enero de 2020):

Los criterios de prioridad para la admisión del alumnado cuando no existan plazas suficientes, así como la puntuación que en cada caso se aplica para baremar solicitudes, son los siguientes:

1.- Existencia de hermanos matriculados en el Centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo o en el de adscripción (IES José Arencibia Gil):



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD
CEIP “San Juan”
Telde

- (a) Primer hermano (5 puntos).
- (b) Por cada uno de los hermanos siguientes (3 puntos).
- (c) Padres o tutores legales que trabajen en el Centro (1 punto).

2.- Proximidad del domicilio:

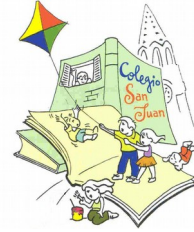
- a) Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro (4 puntos).
- b) Alumnado cuyo domicilio se encuentre en áreas limítrofes a las de influencia del Centro (2 puntos).
- c) Alumnado cuyo domicilio se encuentre en otra área NO limítrofe, pero dentro del municipio (1 punto).

- Será considerado **domicilio habitual**, el del trabajo de los padres o tutores legales del alumno, para lo que habrá de justificarse con los siguientes documentos:
 - Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa en que se justifique el vínculo laboral el domicilio del centro de trabajo y número de teléfono del lugar de trabajo.
 - Fotocopia cotejada de alta en la Seguridad Social.
 - Los trabajadores por cuenta propia deberán presentar documento justificativo del alta en el impuesto de actividades económicas, así como documento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
 - Si los padres están separados o divorciados, se considerará el domicilio o el lugar de trabajo del progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia, o de aquel con el que conviva.

d) Se otorgará la puntuación que corresponda a aquellas solicitudes que tengan hermanas o hermanos matriculados, o padres, madres o tutores legales que trabajen, no solo en el propio Centro o también en su Centro de Adscripción (IES José Arencibia Gil).

3.- Rentas anuales de la unidad familiar atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas y aplicando el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:

- a) Rentas inferiores o iguales al IPREM (3 puntos).
- b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo (2 puntos)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD
CEIP “San Juan”
Telde

c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo (1 punto).

* La Renta se hallará dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen, según lo establecido en la propia normativa tributaria (Orden de 27 de marzo de 2007. BOC de lunes 9 de abril de 2007).

* **Las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le corresponde dentro del baremo establecido, para ello debe acreditarlo con las siguientes prestaciones, subsidios o similares: Ayuda económica básica, Subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, Pensión no contributiva o Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.**

4.- Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en alguno de sus hermanos, padres o tutores legales:

- a) Discapacidad en el alumno (3 puntos).
- b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales (2 puntos).
- c) Discapacidad en alguno de los hermanos del alumno (1 punto).

*La acreditación de la discapacidad se hará mediante certificado de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el que se indique el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al 33 por ciento.

5.- Criterios complementarios:

- a) Condición legal de familia numerosa (1 punto).
- b) Criterio del Consejo Escolar reseñado anteriormente (1 punto).

Todas las solicitudes serán baremadas por unos criterios establecidos por la Consejería de Educación, excepto uno de ellos, que lo aprueba el Consejo Escolar de nuestro Centro. Por lo tanto, las circunstancias que podrán acceder a este criterio (1 punto) serán las siguientes:

- a) Hijos / hermanos de exalumnos del Colegio o**
- b) Trabajador de la Consejería de Educación o**
- c) Personas que hayan realizado desinteresadamente labores en el Centro, como en actividades complementarias, talleres, participación en el Consejo Escolar, (APA), etc.**